



**GOBIERNO DE CHILE**  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

INFORME DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y  
TELECOMUNICACIONES Y DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LAS CONSULTAS Y  
CONTROVERSIAS PLANTEADAS AL INFORME DE OBJECIONES Y  
CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA  
CONCESIONARIA COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE  
S.A. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA  
CORRESPONDIENTES AL QUINQUENIO 2004-2009.

17 de Marzo de 2004

Con fecha 12 de marzo de 2004 a las 16:30 horas, la Comisión Pericial emitió su requerimiento preceptivo a estos Ministerios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° inciso segundo del Decreto Supremo N° 381 de 1998, indistintamente Reglamento de Peritos, para que emitiera un informe referido a las objeciones planteadas por la Concesionaria respecto del Informe de Objeciones y Contraproposiciones (IOC).

Sobre el particular, cabe hacer presente que la Concesionaria, mediante carta 021 de 08 de marzo de 2004, en la que pidió la constitución de esta Comisión, no explicitó objeción, controversia o consulta específica alguna respecto del IOC, limitándose a hacer reserva de un derecho a excluir del universo de aspectos a considerar por los peritos algunas objeciones, toda vez que el tiempo asignado al trabajo de esta Comisión resultaría escaso para pronunciarse sobre las más de trescientas cuarenta objeciones del IOC.

De lo anterior, no puede sino desprenderse que la concesionaria ha puesto inicialmente dentro del ámbito del trabajo de esta Comisión el total de las objeciones del IOC sin detenerse específicamente en alguna o algunas de ellas, con argumentaciones de ningún tipo.

En consecuencia, para los efectos de este informe preceptivo, los Ministerios deben limitarse a reiterar lo ya manifestado en el IOC.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de cualquier presentación que haya hecho o haga en lo sucesivo la Concesionaria referida a consultas específicas a la Comisión, con posterioridad al requerimiento pericial que motiva este informe, los Ministerios evacuarán dentro del plazo reglamentario, los informes escritos que la Comisión estime del caso requerir.

Asimismo, sea que se produzcan o no estos requerimientos, los Ministerios de manera verbal y/o escrita entregarán a la Comisión, todos los antecedentes que resulten necesarios, en el marco del trabajo de ésta.